

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: SYC PANAMERICANA, S.C.
	OFICIALÍA MAYOR	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	CONVENIO MODIFICATORIO	RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
		CONVENIO MODIFICATORIO No. 042-3/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT

## TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA No. 042/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT

### CONVENIO MODIFICATORIO No. 42-3/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT SYC PANAMERICANA, S.C.

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA NÚMERO 042/2015 DIRECTA-PSS-SEGUOT QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LA OFICIALÍA**” CON LA INTERVENCIÓN PARA LOS FINES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONVENIO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **C.P. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LA SEGUOT**” Y POR OTRA PARTE “**SYC PANAMERICANA, SOCIEDAD CIVIL**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. RAÚL MENCHACA MENCHACA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Mediante acuerdo número **AD-03-01-UNIDADES EXTERNAS DE SUPERVISION-SEGUOT-15**, de fecha 02 de abril del año 2015, el entonces Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, C.P. David Peralta Hernández, previo análisis de la solicitud y dictamen realizados por “**LA SEGUOT**”, autorizó que la contratación de las Unidades Externas de Supervisión se realizará mediante adjudicación directa, esto es sin tener que sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- II. “**LA SEGUOT**” mediante oficio número **2015 009-0257** de fecha 26 de mayo del 2015 autorizó el inicio de obra de la **ÚNICA ETAPA** del desarrollo inmobiliario **Condominio “CAMINO DE SANTIAGO”**, con ello “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**” comenzó a supervisar la compatibilidad del proyecto, estableciéndose un plazo de **17 semanas**, para urbanizar una superficie de **17,610.29 m<sup>2</sup>**.
- III. En fecha 26 de mayo del año 2015 “**LA OFICIALÍA**” y “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**” celebraron el contrato de prestación de servicios de supervisión número **042/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT**, (en adelante “**EL CONTRATO**”), mediante el cual “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**”, se obligó con “**LA OFICIALÍA**” a realizar la supervisión de la compatibilidad del proyecto respecto del desarrollo inmobiliario **Condominio “CAMINO DE SANTIAGO”** en su única etapa.
- IV. “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**” de conformidad con la cláusula cuarta de “**EL CONTRATO**” se obligó a iniciar los trabajos de supervisión a partir del día 26 de mayo del año 2015 y a concluirlos en un tiempo de 17 semanas, es decir, a más tardar el día 22 de septiembre de 2015, lo anterior, conforme al Programa de Ejecución de Obras de Urbanización propuesto por el desarrollador inmobiliario y autorizado por “**LA SEGUOT**”.

1

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES <b>PROGRESO para todos</b>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SYC PANAMERICANA, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	CONVENIO MODIFICATORIO	RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONVENIO MODIFICATORIO No. 042-3/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT

- V. En fecha 23 de septiembre del año 2015 "LA OFICIALÍA" y "LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN" celebraron el primer convenio modificatorio de prestación de servicios de supervisión número 042-1/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT, (en adelante "EL PRIMER CONVENIO"), mediante el cual por causas inimputables a "LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN", se amplió el término de ejecución de la obra y por ende, el de la supervisión de la compatibilidad del proyecto respecto del desarrollo inmobiliario del **Condominio "CAMINO DE SANTIAGO"** en su única etapa, estableciéndose un plazo de 8 semanas más.
- VI. En fecha 19 de noviembre del año 2015 "LA OFICIALÍA" y "LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN" celebraron el segundo convenio modificatorio de prestación de servicios de supervisión número 042-2/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT, (en adelante "EL SEGUNDO CONVENIO"), mediante el cual por causas inimputables a "LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN", se amplió el término de ejecución de la obra y por ende, el de la supervisión de la compatibilidad del proyecto respecto del desarrollo inmobiliario del **Condominio "CAMINO DE SANTIAGO"** en su única etapa, estableciéndose un plazo de 3 semanas más.
- VII. Debido a que en el contrato de prestación de servicios de supervisión de obra número 042/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT, se señaló de manera errónea la fecha y el número del acuerdo señalado en su antecedente III, "LA SEGUOT" solicitó a "LA OFICIALÍA" se realizara el presente convenio a efecto de subsanar el error en la referencia efectuada.

Por lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del tercer convenio modificatorio al contrato número 042/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT en términos de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

**PRIMERA.- "LA OFICIALÍA" declara:**

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que en términos de lo previsto por los artículos 42, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.3 Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre del 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.4 Que tiene establecido su domicilio en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia ~~de~~ Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.

 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: SYC PANAMERICANA, S.C.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
		CONVENIO MODIFICATORIO No. 042-3/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT

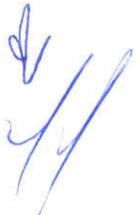
- 1.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**SEGUNDA.- "LA SEGUOT"** declara que:

- 2.1 Que es una dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 2.2 Que el Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial tiene facultades para intervenir en la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 3º, 9º, 24 fracción X, 36, décimo y décimo tercero transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, toda vez que **"LA SEGUOT"**, es la dependencia encargada de dar seguimiento a los servicios que preste **"LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN"**, de conformidad con lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y demás disposiciones legales que resultan aplicables y que han sido referidas en los antecedentes del presente convenio.
- 2.3 Que el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 46, fracción X, de la Constitución Política del Estado designó en fecha 27 de mayo del 2013 mediante oficio número **JG/N/438/2013** al C.P. Juan Carlos Rodríguez García como Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- 2.4 Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la calle Colón número 110, de la Zona Centro, C.P. 20000, de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

**TERCERA.- "LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN"** declara que:

- 3.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número [REDACTED]
- 3.2 Que es una sociedad civil legalmente constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 7,091, volumen 323, de fecha 07 de noviembre del año 1992 expedida ante la fe del Notario Público número 27 del Estado, Lic. Oscar López Velarde Vega e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 33 a fojas 435, del libro número 35, de la Sección Tercera del Municipio de Aguascalientes, en fecha 23 de abril del año 1993.
- 3.3 Que su Administrador Único, es el **Ing. Raúl Menchaca Menchaca**, quien acredita su personalidad con la escritura número 24,751, volumen 749, de fecha 12 de enero del 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 37 del Estado, Licenciado Alfonso Ramírez Calvillo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 26, a fojas 261, del libro 201, de la Sección 3ra del Municipio de Aguascalientes de fecha 14 de enero del 2010, y quien manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, mismas que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercerlas en forma individual.





	<b>PROGRESO para todos</b>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SYC PANAMERICANA, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
		CONVENIO MODIFICATORIO	RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONVENIO MODIFICATORIO No. 042-3/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT

3.4 Que señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la [REDACTED]

3.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

#### CUARTA.- LAS PARTES CONJUNTAMENTE declaran:

- 4.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.
- 4.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del actual instrumento legal en las declaraciones asentadas en el presente apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es modificar el antecedente III de “**EL CONTRATO**” a efecto de señalar la fecha y el número correctos del acuerdo mediante el cual el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizó que la contratación de las Unidades Externas de Supervisión se realizara mediante adjudicación directa, esto es sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**SEGUNDA.-** El antecedente III de “**EL CONTRATO**” establece lo siguiente:

“...

*III. Mediante acuerdo número AD-15-UNIDADES EXTERNAS DE SUPERVISION-SEGUOT-13, de fecha veinticinco de julio del año dos mil trece, emitido por el Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cual, previa la fundamentación y motivación por parte de “LA SEGUOT”, se emitió la autorización para que la contratación de las Unidades Externas de Supervisión pudiera celebrarse sin tener que sujetarse a ningún tipo de procedimiento de contratación, debiendo concretarse a través de adjudicación directa.”*

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa el antecedente III de “**EL CONTRATO**” queda como a continuación se transcribe:

*III. Mediante acuerdo número AD-03-01-UNIDADES EXTERNAS DE SUPERVISION-SEGUOT-15, de fecha 02 de abril del año 2015, emitido por el Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cual, previa la fundamentación y motivación por parte de “LA SEGUOT”, se emitió la autorización para que la contratación de las Unidades Externas de Supervisión pudiera celebrarse sin tener que sujetarse a ningún tipo de procedimiento de contratación, debiendo concretarse a través de adjudicación directa.*

**TERCERA.-** Convienen las partes en extender los alcances del contrato número 042/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT, y de los convenios modificatorios números 042-1/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT y 042-2/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT de fechas 26 de mayo del 2015, 23 de septiembre del 2015 y 19 de noviembre del 2015, respectivamente, conforme a lo pactado en dichos documentos; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SYC PANAMERICANA, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	CONVENIO MODIFICATORIO	RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONVENIO MODIFICATORIO No. 042-3/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con "**EL CONTRATO**", "**EL PRIMER CONVENIO**", "**EL SEGUNDO CONVENIO**" y/o el actual instrumento, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente convenio.

**QUINTA.-** La vigencia del presente convenio modificadorio iniciará a partir de su suscripción y hasta la fecha en que se reciba el informe final y la documentación e información total de los servicios prestados en términos de "**EL CONTRATO**" y sus convenios modificatorios.

**SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el 26 de noviembre del 2015.

OFICIALÍA MAYOR

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

SYC PANAMERICANA, S.C.

ING. RAÚL MENCHACA MENCHACA  
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR LA SEGUOT

C.P. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GARCÍA  
SECRETARIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TESTIGO

ING. JUAN CARLOS ESPINOSA GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TESTIGO

LIC. CARLOS JAIME CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA  
DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

TESTIGO

ARQ. HUGO RUBÉN HERNÁNDEZ PUENTES  
DIRECTOR DE CONTROL DE TRÁMITES  
INMOBILIARIOS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN  
URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL